



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**El derecho al olvido aplicable en los procesos judiciales en el
E-SATJE.**

AUTORA:

Ladines Tarira, Jenniffer Tamara

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

TUTORA:

Dra. Ruano Sánchez, Alexandra del Rocío, MSc.

Guayaquil, Ecuador

22 de agosto de 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Ladines Tarira, Jenniffer Tamara**, como requerimiento para la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

TUTORA

f. _____
Dra. Ruano Sánchez, Alexandra del Rocío, MSc.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD

Guayaquil, a los días del mes de agosto del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Ladines Tarira, Jenniffer Tamara**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **El derecho al olvido aplicable en los procesos judiciales en el E-SATJE**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 22 días del mes de agosto del año 2024

f. _____
Ladines Tarira, Jenniffer Tamara



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Ladines Tarira, Jenniffer Tamara**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **El derecho al olvido aplicable en los procesos judiciales en el E-SATJE**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 22 días del mes de agosto del año 2024

f.

Ladines Tarira, Jenniffer Tamara



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

ANTIPLAGIO-REPORTE COMPILATIO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

Titulacion - Jenniffer - 22 agosto
(1)

4%
Textos
sospechosos

4% Similitudes
0% similitudes en
0% entre las fuentes
0% Idiomas no reconocidos
4% Textos potenciales de IA

Nombre del documento: Titulacion - Jenniffer - 22 agosto (1).pdf
ID del documento: 6564e45d880ecdf9ec42ed147300c95216f7d003

Depositante: Alexandra del Rocío Ruano Sánchez
Fecha de depósito: 25/8/2024

Número de palabras
Número de caracteres

TUTOR

f. _____
Dra. Ruano Sánchez, Alexandra del Rocío, MSc.

f. _____
Ladines Tarira, Jenniffer Tamara



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. PAREDES CAVERO, ANGELA MARÍA, MGS.
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

AB. RAMIREZ VERA MARIA PAULA
OPONENTE

f. _____

AB. SANCHEZ PERALTA EDUARDO JOSE
OPONENTE

Agradecimiento

Antes que todo agradezco a Dios por darme siempre fuerzas para continuar, por guiarme en el camino de lo prudente, darme sabiduría para mejorar día a día en el ámbito profesional; y, con profunda estima y reconocimiento, extendiendo mi más sincera gratitud a mi Tutora Dra. Alexandra Ruano quien con dedicación y paciencia ha sido guía y a su vez asesora de mi trabajo de titulación, fue un pilar fundamental en la dirección y enriquecimiento de mi trabajo de investigación. Agradezco a los miembros, tutores quienes conforman la Facultad de la carrera de jurisprudencia de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil por su invaluable contribución a este viaje académico, que en todo este trayecto de aprendizajes fueron parte de mis desafíos a mejorar cada día mis conocimientos.

Dedicatoria

Esta mención le dedico con todo mi corazón a mi distinguida madre, por acompañarme en cada paso que doy en la búsqueda de ser mejor persona y profesional.

A mi querido padre, por brindarme su apoyo moral en esas noches que tenía que estudiar, prepararme e interpretar, que tocaba investigar para encontrar diferentes enfoques. A mi hermano, por todo su apoyo incondicional, espero le sirva de ejemplo de que todo se puede lograr.

Y, Finalmente a todos quienes hicieron posible este sueño, aquellos que junto a mi caminaron en todo momento y siempre fueron inspiración apoyo y fortaleza para no rendirme.

ÍNDICE

REPORTE URKUND	IX
CAPITULO I	3
MARCO TEORICO	3
1.1 Sistema Automático de los Trámites Judiciales en Ecuador.	3
1.2 Portal de Gestión de Búsqueda Automática de FGE.	4
1.3 Protección de Datos Públicos	4
1.4 Protección de los DD. HH.....	5
1.5 Garantías jurisdiccionales.....	6
1.6 Habeas data y su diferencia con derecho del olvido	7
1.7 Derecho al Olvido desde el Ámbito Penal y Laboral.	8
CAPITULO II	9
MARCO JURIDICO	9
2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR – (CRE).....	9
2.2. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DEL REGISTRO DE LOS DATOS PÚBLICOS – (LOSNRDP)	11
2.3. Ley Orgánica de la Transparencia, y del Acceso a Información Pública - (LOTAIP).....	12
2.4. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL – (COIP)	12
2.5 Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.	13
2.6 Convención Americana de Derecho Humanos	13
2.7 Declaración Universal de Derechos Humanos	13

CAPITULO III.....	14
ANÁLISIS DEL PROBLEMA JURIDICO	14
Propuesta	16
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	18
Bibliografía.....	20

RESUMEN

La presente investigación tiene como objeto justificar la importancia de incorporar en la legislación ecuatoriana el Derecho al Olvido, específicamente para proteger la identidad de una persona dentro del sistema electrónico usado por la Función Judicial. Por lo que se señalará en el marco teórico y jurídico doctrinas relevantes del derecho al olvido digital, su alcance e importancia como derecho derivado de la dignidad humana, tomando en cuenta que en la sección quinta del artículo 92 de la Constitución de la República del Ecuador se consagra a la Garantía Jurisdiccional de “Acción de Habeas Data”, en virtud de que esta acción es la que se utiliza en la práctica judicial como mecanismo para garantizar el derecho al olvido digital, al posibilitar la eliminación de los datos personales que reposan en las redes y plataformas digitales, así proteger la identidad del ciudadano en la página Web. Por lo que es importante que se añada textualmente la definición o palabra del “derecho al olvido, en el capítulo VI, artículo 49 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional donde se consagra también a la “Acción de Hábeas Data”, reforma destinada a evitar perdurabilidad de información personal en la red informática, y no sea utilizada por terceras personas maliciosamente. Es decir, desindexar toda información de datos personales de la persona involucrada en procesos judiciales que estén archivados, por ser información obsoleta que afecta en la libertad de contratación de empleo.

Palabras Clave: Derecho al Olvido, Garantías Jurisdiccionales, Habeas Data, Datos Públicos.

ABSTRACT

The purpose of this research is to justify the importance of incorporating the Right to be Forgotten into Ecuadorian legislation, specifically to protect a person's identity within the electronic system used by the Judiciary. Therefore, the relevant doctrines of the right to be forgotten in the digital sphere, its scope and importance as a right derived from human dignity will be pointed out in the theoretical and legal framework, taking into account that the fifth section of article 92 of the Constitution of the Republic of Ecuador establishes the Jurisdictional Guarantee of "Habeas Data Action", by virtue of the fact that this action is the one used in judicial practice as a mechanism to guarantee the right to be forgotten in the digital sphere, by enabling the elimination of personal data stored in digital networks and platforms, thus protecting the identity of the citizen on the Web page. It is therefore important to add the wording of the definition or phrase "right to be forgotten" to Chapter VI, Article 49 of the Organic Law on Jurisdictional Guarantees and Constitutional Control, which also establishes the "Habeas Data Action", a reform intended to prevent the persistence of personal information on the computer network and prevent it from being used maliciously by third parties. That is, to deindex all personal data information of the person involved in judicial proceedings that is archived, because it is obsolete information that affects the freedom and access a contract employment.

KEY WORDS: Right to be Forgotten, Jurisdictional Guarantees, Habeas Data, Public Data.

INTRODUCCIÓN

En la actual era digital se ha investigado desde la perspectiva jurídica del Derecho al Olvido en la legislación ecuatoriana, donde consta que aún no se lo reconoce en sus leyes textualmente esta definición jurídica, pero, no obstante, hay cuerpos legales que señalan y garantizan la protección de derechos del ciudadano, los mismos que tienen que ser equilibrados con relación a otros derechos tal como derecho a la información, derecho del libre desarrollo de la personalidad, derecho a libertad de expresión, derecho a la protección de datos y derecho a la intimidad.

Es decir, está limitado esta figura jurídica por el motivo que primeramente por una parte la Ley Orgánica de Comunicación consagra que no se podrá eliminar información de hechos históricos de procesos judiciales que sean de interés público, excepto que sea información que no se considere de relevancia pública, este incompleta y/o falsa. Y segundo por otra parte a la Norma Constitucional que consagra Garantías Jurisdiccionales, artículo 92, Acción de Hábeas Data, la cual garantiza el derecho de acceso a información, tiempo de vigencia, origen y uso en esferas de datos de la Web (SAJTE); donde únicamente el titular puede solicitar anulación o eliminación mediante vía judicial.

El sistema electrónico que usa el sistema judicial del Ecuador difunde públicamente providencias judiciales con información relevante que afecta de manera considerablemente a protección de los datos personales (nombres y apellidos) sobre la honra del individuo, su dignidad humana y por ende discriminación por un pasado judicial; el mismo que debe ser olvidado porque si es un proceso judicial archivado, pues el individuo debe ser reinsertado dentro de la sociedad sin ningún inconveniente; sin embargo existen compañías que revisan y de inmediato descartan a esta persona como postulante para un puesto laboral, por lo expuesto el problema jurídico es que no existe en la jurisprudencia del país “Derecho al Olvido”, vulnerándose los derechos constitucionales. Artículo que busca se incorpore textualmente la palabra derecho al olvido, demostrándolo como herramienta jurídica que debería existir en la legislación ecuatoriana; finalizando con una propuesta en nuestras leyes, conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1 Sistema Automático de los Trámites Judiciales en Ecuador.

El Sistema Automático de los Trámites Judiciales en Ecuador creado para brindar facilidad de trabajo a los administradores de justicia a través de procesos digitalizados cumpliendo con el principio constitucional de publicidad, cuyos trámites serán de manera ágil a través de online, así las partes procesales no necesitan asistir innecesariamente a la Unidad Judicial; sin embargo no se toma en cuenta la vulneración de los derechos constitucionales al no existir restricción de acceso del E-SATJE sobre información de números de procesos judiciales eliminados o finalizados (Pozo, 2023).

Es importante reconocer la figura “derecho al olvido”, en pro de protección de datos personales, por motivo que genera problema cuando se expone públicamente información relevante en la plataforma digital E-SATJE, en procesos judiciales que han sido ya archivados; viéndose la persona afectada al vulnerársele sus derechos. La inobservancia en las leyes del derecho al olvido representa un impedimento, cuando busca nuevo empleo, y afecta directamente a la contratación laboral; es decir es evidente la abismal importancia de reconocerlo al derecho al olvido, con el objetivo de limitar exposición de información pública sensible sobre datos afines en procesos judiciales (Avilés, 2021).

Concluyendo que actualmente la forma del Sistema Automático de los Trámites Judiciales en Ecuador (E-SATJE) donde se realizan consultas de números de proceso judiciales, al tener libre acceso a terceras personas, esto violenta derechos humanos del individuo tal como derecho a protección de datos, derechos a su honor, derecho a intimidad, otros.

1.2 Portal de Gestión de Búsqueda Automática de FGE.

En el ámbito penal un proceso judicial llevado a cabo por un hecho delictivo en que interviene la Fiscalía como parte del proceso, y este ya ha sido concluido; pero FGE cuenta con un portal online de gestión de búsqueda de procesos, en donde terceras personas solo con los nombres y apellidos tienen acceso a revisar antecedentes penales o denuncias; en base a esta razón existe la necesidad de que la publicación de la página FGE de procesos judiciales archivados, sean inmediatamente dados de baja en la esfera digital debido al contenido, ya que al eliminarse le devuelve el buen nombre y reinsertión a la sociedad permitiéndole seguir con su vida sin ningún inconveniente en aspectos importantes tal como el laboral, y tomando en cuenta que Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y de Justicia (Zabala, 2020).

Concluyendo que las empresas revisan la hoja de vida del postulante del puesto de trabajo en todos los ámbitos, incluyendo el penal mediante su página online, y cuando constas sus nombres y apellidos inmediatamente lo descarta como postulante al individuo que desea reinsertarse a la sociedad laboralmente, vulnerándosele derechos constitucionales, razón por la cual sugiero se incorpore el derecho al olvido en procesos judiciales penales concluidos.

1.3 Protección de Datos Públicos

La interceptación de telecomunicaciones, el monitoreo desproporcionado de los espacios públicos a través de sistemas de videovigilancia, la recolección o publicación de datos personales sin el consentimiento de sus titulares, así como el tratamiento automatizado de información a través de algoritmos o inteligencia artificial representan algunos de los problemas que intenta resolver y de los que se ocupa activamente el derecho (Hernández, 2023).

El derecho a protección de datos persigue garantizarle al individuo un poder de control respecto a datos personales (destino y uso), cuyo propósito será impedir su tráfico lesivo e ilícito para derecho y dignidad del afectado (Hernández, 2023).

Para derivar “derecho al olvido digital” sobre protección de datos, deberá tomarse en cuenta que cualquier clase de publicación de datos que estén accesibles públicamente en la red online constituye un tratamiento específico de datos personales que tendrán que someterse al cuerpo legal concreto de protección de datos públicos (Mieres, 2014).

Protección de los datos públicos está íntimamente ligados a derechos de la personalidad, concretamente a la autodeterminación informativa. La idea principal de proteger datos públicos debe tener como requisito el que el individuo tenga cierto control respecto a lo publicado sobre el como persona dentro del internet, debido a que su búsqueda serviría, para configurar a la personalidad virtual (Minero, 2014).

Concluyo que es el sistema electrónico que usa el sistema judicial del Ecuador como medio de comunicación judicial el llamado a desindexar en su Web el elemento que contenga información de datos discutidos en procesos judiciales finalizados; debido a que si la acción esta dirigida contra un motor de búsqueda, dicha información permanecerá vigente si se explora mediante otro buscador.

1.4 Protección de los DD. HH

El Convenio para Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales señala que las regulaciones deben contener protecciones de derechos y mecanismos de aplicación y estar informadas por los aportes de la sociedad civil sobre los daños a los derechos humanos. El sistema judicial europeo consagra derecho a la privacidad dictado mediante Tribunal Europeo de Derechos Humanos quien supervisa el cumplimiento del Convenio para Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (Gutiérrez, 2023).

La ofensiva contra los derechos de individuos involucrados en procesos judiciales se ha intensificado. La incitación al odio y otros contenidos nocivos en Internet contra algunos grupos racializados han aumentado. Por su parte, los avances en el ámbito de la inteligencia artificial se utilizan para restringir libertades y violar derechos humanos. Derechos humanos en sentido objetivo, serán normativas del derecho público constitucional, al ser la más alta jerarquía de un país, en que se protege bienes jurídicos fundamentales inherentes a la personalidad humana; y, cuya precisión e identificación serán parte histórica del desarrollo evolutivo de la conciencia humana (Pérez, 2023).

La promesa de derechos humanos universales avanza cada vez más rápido hacia un futuro dominado por las grandes empresas tecnológicas y por una inteligencia artificial generativa (IA) totalmente desregulada. Los derechos humanos, tal como el derecho del individuo a privacidad y derecho a dignidad como derechos fundamentales positivizados, consolidados y reconocidos en constituciones políticas y legislaciones internacionales, por lo que dependiendo del caso se requerirá la aplicación de ponderación de aquellos intereses en conflicto y/o balancing test frente a otros derechos que constitucionalmente están reconocidos (Sartori, 2018).

Concluyo que al incorporarse Derecho al Olvido a nuestro país se cumpliría con los Derechos Humanos, para un vivir más humano en personas que se han encontrado envueltas en un proceso judicial así evitar daño ocasionado con homónimos de casos prescritos en nuestro sistema judicial, FGE, sistema policial e inclusive el laboral.

1.5 Garantías jurisdiccionales

Son garantías de carácter reparador o preventivo dirigido específicamente para hacer eficaz los derechos vulnerados de una persona, y su aplicación es de fácil acceso tal como lo consagra el capítulo III, sección primera, artículo 86 Constitución del Ecuador a la acción de protección, hábeas corpus, hábeas data, acceso a información pública, acción por incumplimiento, extraordinaria de protección y artículo 87 medidas cautelares (García, 2021).

Por otra parte, el artículo 6, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional consagra a Garantías jurisdiccionales cuyo objetivo será brindar protección inmediata y eficaz en caso de vulneración de derechos constitucionales y derechos humanos reconocidos en convenios internacionales.

Concluyo que las garantías jurisdiccionales son de carácter judicial en defensa de derechos humanos y acceso a justicia en caso de vulneración de este, llevado a cabo mediante una correcta tutela judicial efectiva, y es aplicado en el momento que una persona decide apelar por su inconformidad de una sentencia resolutive, cuando aquellas garantías primarias no son eficaces.

1.6 Habeas data y su diferencia con derecho del olvido

Acción constitucional de aplicación rápida, eficaz y sobre todo sencilla; es así que, si un individuo solicita el olvido de datos personales contenidos en plataformas digitales o inclusive redes, lo solicitara a través del artículo 92 Habeas Data como recurso presentado al Juez Constitucional, quien dictara eliminación de información de datos pasados, por el hecho de afectar de forma negativa al honor, reputación e intimidad del solicitante, a través de una sentencia resolutive que declara su buen nombre.

En la legislación ecuatoriana, el Habeas Data es la única vía jurídica que garantiza y materializa la eliminación, pero no posee los mismos alcances del Derecho al Olvido Digital ejemplo sistema electrónico que usa el sistema judicial del Ecuador, considerado que no está reconocido como tal; por lo expuesto carece de normativa jurídica propia, es aquí la importancia de su reconocimiento al existir riesgo inminente que datos personales que estén expuestos públicamente en plataformas digitales (Dután, 2022).

Hábeas Data como acción constitucional es una garantía que consagra la legislación ecuatoriana, sin embargo, no posee los mismos alcances del Derecho al Olvido, tal como el del poderse institucionalizar creando los mecanismos jurídicos para su ejecución (Astudillo, 2022).

La parte accionante mantiene criterio erróneo cuando cree y piensa que acción de Habeas Data determinada en el artículo 94, es una vía adecuada del cómo aplicar reclamo de derechos constitucionales vulnerados, ya que esta acción decreta rectificación, actualización, eliminación o anulación de datos personales informativos pertinentes, pero únicamente si afectan derechos del individuo (Rodríguez, 2017).

Concluyo que la persona titular de datos personales tiene derecho a rectificarlos, actualizarlos, anularlos o eliminarlos tal como lo consagra el artículo 92 de la Constitución sobre el Habeas Data. Sin embargo, la diferencia es que no puede solicitar anulación de datos personales de un individuo debido a que por disposición normativa ecuatoriana estos datos personales tienen que mantenerse en el sistema electrónico que usa el sistema judicial del Ecuador como archivo de ámbito público a pesar de haber finalizado el proceso de la causa judicial.

1.7 Derecho al Olvido desde el Ámbito Penal y Laboral.

Derecho al olvido como facultad irrenunciable del individuo titular de uno y/o más datos personales quien podrá exigir anulación, cancelación, eliminación y/o disociación de aquellos datos relativos al individuo, cuando su exposición pública carezca del fundamento legal, al ser un dato caduco que afecta su desarrollo y vulnera derechos fundamentales (Cortés, 2024).

La transgresión del “derecho al olvido”, es la vulneración del Derecho a la Libertad del Individuo, como manera de ocasionar limitaciones relacionado al señalamiento de discriminación legal, discriminación laboral, discriminación financiera, y estereotipos; es decir señalamientos al individuo por el hecho de constar información de sus datos en buscadores del Internet (ejemplo sistema electrónico que usa el sistema judicial del Ecuador), cuando digitalizan sus apellidos, el sistema inmediatamente indica el perfil judicial buscado, dando paso a terceros a dicha información y dichos señalamientos generan perjuicios enormes cuando el individuo quiere vincularse dentro de sociedad en áreas como la laboral (Simón, 2022).

CAPITULO II

MARCO JURIDICO

Una redacción con sentido y orden explicando del marco legal del problema del Derecho al Olvido en Procesos Judiciales Electrónicos Archivados y que aun constan en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano; con la finalidad de demostrar la laguna legal que existe en este marco legal donde actualmente no se sanciona la pronta actualización de información dentro de la plataforma de información legal sistema electrónico que usa el sistema judicial del Ecuador y Fiscalía.

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR – (CRE)

El artículo 11 señala los principios constitucionales que rigen el ejercicio de derechos donde nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, cultural; estado civil, religión, idioma, filiación, pasado judicial, orientación sexual, discapacidad, ni por cualquier otra distinción, que tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; como normativa constitucional encargada de decretar sanciones por discriminación (Asamblea Nacional, 2021).

El Estado ecuatoriano a través de la norma constitucional respalda el derecho a la intimidad personal consagrado en numeral 20 artículo 66, y que se considera vulnerado cuando cualquiera persona (terceros) tiene o posee un libre acceso a la información del usuario parte de un proceso judicial, información contenida dentro del Sistema Automático de la Tramitación Judicial Ecuatoriana conocida como sistema electrónico que usa el sistema judicial del Ecuador.

Este cuerpo constitucional provee principios de acceso a información y principio de transparencia; consagrados en artículo 91 que indica específicamente acción constitucional del acceso a información pública otorgado como un método de conseguir acceso a información pública cuando

es negada; pero sin embargo es concedida de manera incompleta o fiable, fidedigna, datos verídicos e inclusive al momento de ser usado como sustento de negativa, que esta información será de carácter reservado, confidencial o secreto. Es decir, el artículo 91 respalda acceso a información pública, y sin embargo no se encarga del respaldar a la confidencia y secreto de este (Asamblea Nacional, 2021).

Disposición legal de nivel supremo y conocido en Ecuador como fundamento jurídico en regulación del “Derecho al olvido”, por lo que nuestro país la norma Constitucional, artículo 92 consagra que los usuarios tendrán derecho a existencia de documentos y su acceso a estos, por lo tanto, será acceso a datos de archivos sean privados o públicos, a través de medios digitales o físicos; derecho a obtener conocimiento del uso de dicha información y su destino; así cumpliendo con la tutela del derecho a la información del individuo sobre sus datos personales en poder o a cargo de entidades públicas; conocido como un “derecho autónomo”, el cual incluye acceder, rectificar, actualizar, anulación y/o eliminar (Asamblea Nacional, 2021).

La característica del Habeas Data más importante es su capacidad del garantizar al individuo el acceso y su rectificación de datos personales almacenados en bancos de datos, así como poder rectificar dicha información en caso de que demuestre la necesidad.

Concluyo que la falta de protección sobre datos públicos del individuo que desea acceder a un puesto de trabajo, en esta investigación de titulación se evidencia, que a pesar de tener acción constitucional habeas data como garantía jurisdiccional de protección, pues no se está resguardando correctamente de la manera en la que se tiene que proteger datos públicos personales referentes a los procesos judiciales que ya han sido archivados y se mantienen en contenidos de la plataforma digital sistema electrónico que usa el sistema judicial del Ecuador y FGE.

2.2. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DEL REGISTRO DE LOS DATOS PÚBLICOS – (LOSNRDP)

Ley actualizada en el 2017 es la encargada de garantizar en su artículo 6 a la confidencialidad y protección de datos que son de carácter personal con relación a la ideología, condiciones migratorias, filiación, estado de salud, etnia, laboral, orientación sexual, y filiación política, catalogado como susceptible a intimidad personal, principalmente información del uso público donde atenten contra derechos humanos consagrados en instrumentos o declaraciones internacionales y constitución.

Cuerpo normativo que requiere autorización expresa de parte del usuario titular para poder este acceder al mismo, realizándolo mediante orden judicial determinado en el artículo 21 y 6. Ley que reconoce posibilidad de cancelación de datos, supresión de datos, rectificación de datos, o actualización de datos dando paso a la garantía constitucional habeas data.

Creada con el objetivo de regular sistema del registro de los datos públicos, así como también el acceso a estos datos públicos, dirigido a entidades públicas, privadas o terceros, garantizando seguridad de información y sistematización de este. Así como también consagra en el numeral 8 del artículo 31 sanción en concordancia con la norma que regula al servidor público, sobre el incumplimiento de deberes y obligaciones.

Conclusión, todas las entidades públicas, entidades privadas y terceros a cargo de la base de datos y/o registros de información serán responsables directos de su protección, integridad, y control. Por lo que se debe garantizar constitucionalmente a los usuarios afectados, ya sea por información imprecisa o falsa la cual esté siendo difundida o utilizada incorrectamente por parte de terceros encargados de su revisión o manejo.

2.3. Ley Orgánica de la Transparencia, y del Acceso a Información Pública - (LOTAIP)

Información pública consagrado en el literal b, f, y k del artículo 5 de esta Ley que determina que todo escrito documental, sin importar clase de papel o tipo de formato, que este bajo responsabilidad o poder de entidades públicas o empresas jurídicas se debe aplicar, además de los principios previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado lo que es la Buena Fe, Igualdad y No Discriminación y Rendición de Cuentas. Por lo tanto, regula de manera adecuada a las entidades de nivel gubernamental para que brinden información pública, incluyendo reglamentos o disposiciones en referencia a confidencialidad de información y protección de datos personales reservados los mismos que no deberán estar expuestos.

Mientras que el artículo 10 a los servidores públicos o privados encargados de administrar, conservar información pública del personal en empresas, manejar su hoja de vida o archivar cierta información para que no se vulneren derechos; se considerara como custodios de la Información de manera de responsabilidad civil, responsabilidad administrativa e inclusive responsabilidad penal; ya sea esta por omisiones o acciones.

2.4. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL – (COIP)

Norma penal que protege el derecho a la intimidad personal, consagrado en artículo 178 a la violación a la intimidad, donde cualquier ciudadano que sin tener autorización legal o consentimiento acceda a examinar dicha información o también llegue a interceptar, difundir, retener, reproducir, publicar o grabar en pen drive datos de carácter estrictamente personal como audios, información en soportes informáticos de otra persona, penalmente será sancionado con pena privativa hasta máximo tres años.

2.5 Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

En el año 1950 se firmó en Roma este Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y su artículo 8 consagra el derecho al respeto a la vida privada y familiar del individuo, respeto a su identidad y domicilio. Por lo que No puede existir injerencia de parte de la autoridad de administración pública dentro del ejercicio de los derechos de este. Como derecho fundamental que constituye la aplicación en la sociedad democrática, debido a su necesidad para implantar seguridad nacional, defensa del orden, seguridad política, prevención del delito, protección del bienestar económico, protección a la intimidad del individuo, protección de salud moral, protección de libertades y protección de identidad.

2.6 Convención Americana de Derecho Humanos

Norma internacional que señala en el artículo 24 la igualdad ante la ley, donde las personas contarán con derechos, y sin discriminación alguna tal como lo indico la Secretaría de los Derechos Humanos y del Pluralismo Cultural en el año 2016. Artículo 11 de la Convención señala que todo individuo tendrá derecho a su honra y dignidad; ya que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias y/o abusivas en su vida privada o domicilio, ni de ataques ilegales que dañen su reputación o honra; por lo tanto, tendrá derecho a la protección consagrada por las leyes contra esos tipos de injerencias o ataques.

2.7 Declaración Universal de Derechos Humanos

Por otra parte, el artículo 2 de la declaración Universal de DDHH indica que un ciudadano cuenta con libertades y derechos sin ninguna de distinción por opinión política, raza, posición económica, color, tipo de condición de sexo o religión. Y el artículo 11 de esta Declaración señala que toda persona acusada del delito podrá tener derecho a que se presuma su inocencia (Naciones Unidas, 2021).

CAPITULO III

ANÁLISIS DEL PROBLEMA JURIDICO

El actual sistema electrónico que usa el sistema judicial del Ecuador permite consultar procesos judiciales, a servidores públicos que administran justicia dentro de la Judicatura, usuarios e inclusive terceros, obteniendo conocimiento de nombres de las partes involucradas del cómo se encuentra la sustanciación de ese proceso específico, es decir tienen total acceso.

Pero, no obstante, el problema se genera en el instante que terceras personas, considerados como ajenos al trámite de un proceso judicial, tienen libre acceso a la información, posteriormente proceden hacer uso de dicha información de manera negativa, y en la práctica vulneran derechos de partes involucradas en un proceso.

Inclusive en el ámbito penal también les permite consultar procesos judiciales mediante el conocido portal de gestión online de búsqueda de la página oficial de la Fiscalía General del Estado, es decir terceros ajenos tienen total acceso a datos personales de un individuo, debido a la existencia de denuncias en contra de este y/o si posee antecedente del tipo penal. Pero son procesos judiciales que están finalizados, archivados o que ya cumplió la pena, sin embargo, permanecen en el sistema electrónico; por lo expuesto, se debe considerar que el artículo 6 de la Ley Orgánica sobre Transparencia y el Acceso a la Información Pública consagra a la “información confidencial” como no pública personal.

La “Constitución de la República del Ecuador” y la “Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional” determinan la Acción de Hábeas Data, la misma que tiene como finalidad la actualización, el acceso, la rectificación o inclusive la eliminación de información personal que este en la base de datos del soporte de sistema electrónico o documental; y, el procedimiento esta acción es eficazmente sencillo y rápido.

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional es un cuerpo legal que no está específicamente la palabra o definición del “derecho al olvido”; es aquí el vacío jurídico porque es indispensable la modificación en que se incorpore dentro de nuestro ordenamiento jurídico; ya que contamos con plataformas informáticas digitales que poseen información personal relevante y así evitar vulneración de derechos de nivel constitucional; tal como se lo ha señalado en líneas que anteceden.

Es un tema importante y relevante dentro de la actual sociedad ecuatoriana, por su notable y marcado uso tecnológico y que a su vez es a nivel mundial; pero que online actualmente posibilita el acceso de datos personales del pasado judicial de un individuo, y cuyos datos están almacenados en la base de plataformas digitales; afectando notablemente su presente, al no poder reinsertarse dentro de la sociedad por el hecho de encontrarse discriminado; razón que sustenta la necesidad de una reforma para evitar la perdurabilidad dentro de la red informática, y dejar que sea de fácil acceso de terceros, los cuales únicamente lo utilizan maliciosamente causando daños inclusive psicológicos.

El derecho a la privacidad es fundamental para el goce y el ejercicio de los derechos humanos, por el motivo que constituye uno de los pilares de una sociedad democrática y desempeña un papel fundamental en la realización de una amplia gama de derechos humanos, incluso en la esfera digital, que van desde la libertad de expresión, la libertad de asociación y de reunión, hasta el acceso y el disfrute de los derechos económicos y sociales.

La injerencia en el derecho a la privacidad también puede tener repercusiones desproporcionadas en determinadas personas o grupos, agravando así la desigualdad y la discriminación.

Propuesta

Se sugiere una reforma en que se especifique textualmente la palabra del “derecho al olvido, en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

El capítulo VI sobre Acción de Hábeas Data en el artículo 49 textualmente señala:

Objeto. - La acción de hábeas data tiene por objeto garantizar judicialmente a toda persona el acceso a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, estén en poder de entidades públicas o de personas naturales o jurídicas privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo, toda persona tiene derecho a conocer el uso que se haga de dicha información, su finalidad, el origen y destino, y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.

Reforma en que **se añada** en este artículo 49 lo siguiente:

En caso de información de datos personales contenido en plataformas digitales como por ejemplo en el sistema electrónico que usa el sistema judicial del Ecuador, en que dicha información sea obsoleta por ser procesos judiciales archivados, eliminados y finalizados; y, pueda causar perjuicios a los titulares intervinientes en dichos procesos judiciales, automáticamente se elimine de manera definitiva en pleno ejercicio del “derecho al olvido”.

Como cuerpos legales anexados Ley Orgánica sobre Transparencia y el Acceso a la Información Pública; Ley del Comercio Electrónico, de Firmas Electrónicas y de los Mensajes de Datos; Ley del Sistema Nacional de los Registros de Datos de Nivel Público; la Ley y Reglamento para el Tratamiento de Datos Personales dentro de los Procesos Judiciales; y el nuevo Reglamento de Gestión Judicial por Medios Electrónicos decretado a partir de enero del 2024, debido a que son cuerpos legales que decretan la protección de datos; y, así no se vulneren derechos fundamentales de las personas que

se encuentran expuestos sus datos en plataformas digitales, de tal forma que se logre identificar qué información puede considerarse como sensible y esta no debe ser de acceso público.

Con los antecedentes abordados en el marco legal y considerándose al Estado Ecuatoriano, como Estado Constitucional de Derechos y de Justicia, considero importante que toda publicación online de información dentro del sistema electrónico que usa el sistema judicial del Ecuador, y “Fiscalía” en procesos judiciales que hayan sido archivados y concluidos, pues sean datos de baja de ambas plataformas digitales inmediatamente, porque posee contenidos de nombres y apellidos de todas las partes involucradas, ya que, dicha información podría resultar confidencial y poco relevante actualmente debido a su eliminación por estar archivado y concluido, así podrá devolverle a ciudadano involucrado el derecho a la honra, el buen nombre y la protección de datos personales; es decir permitiéndoles desarrollarse sin ningún inconveniente en ámbito laboral.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Individuos involucrados en procesos judiciales archivados, también deben tener un derecho al olvido digital y debe prevenirse la exposición innecesaria de sus datos personales que en nada guardan un interés para la comunidad.
- En nuestra *legislación no se puede continuar sin el reconocimiento del “derecho al olvido”*, Ecuador Estado de derechos y justicia, ya que el problema es que finalmente solo terminan dañando la hoja de vida del ciudadano, especialmente cuando busca oportunidades laborales, y cayendo esta persona en el tema de discriminación.
- La eliminación debe hacerse sin dilación indebida como parte de los derechos humanos de un individuo que desea reinsertarse dentro de la sociedad.
- Constitucionalmente ningún ciudadano deberá ser tachado por su pasado judicial, debido que cuando se expone y/o se filtra su información personal, especialmente en procesos judiciales concluidos y archivados; es un tema en que se le puede ocasionar perjuicios en los planes futuros de esta persona, produciendo inclusive vulneración del derecho a la libre contratación en las empresas.
- Se deja en evidencia que frente al derecho a la intimidad del numeral 20 artículo 66 CRE se encuentran siendo violentados como derechos a fines, el derecho al honor y buen nombre, inviolabilidad de domicilio, correspondencia, el derecho a la protección de datos personales, entre otros.

- Todas estas vulneraciones se generan debido a que no existe normativa y leyes especiales que se encarguen de regular el sistema electrónico que usa el sistema judicial del Ecuador y fiscalía frente a la limitación de acceso a la información pública solo por parte de las partes procesales y no por terceras personas.
- El derecho al olvido protege a la dignidad del usuario involucrados en procesos judiciales archivados, ya que se les esta vulnerado el derecho a la intimidad al estar expuestos públicamente en estas plataformas, limitándoles al derecho a un trabajo, al tener dificultad para que se le contraten debido al pasado judicial.
- Existen varios instrumentos y convenios internacionales incluyen principios de protección de datos personales dentro de esta esfera para que se respeten derechos humanos y se de paso a la figura jurídica del derecho al olvido digital en casos obsoletos.

Bibliografía

- Astudillo, O. (2022). *Derecho al Olvido. Propuesta de implementación en Ecuador*. Objetivo: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/19976/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-444.pdf>.
- Avilés, F. (2021). *Necesidad del reconocimiento “Derecho al Olvido” en Jurisprudencia del Ecuador*.
- Constitución de la República del Ecuador. (2021). *Decreto Legislativo*. Obtenido: https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf. (
- Cortés, A. (2024). *Derecho al olvido y protección de datos personal en la actual era digital. Estudios de Libertad de Expresión. Libertad de Acceso a Información. Universidad de Palermo*. Obtenido: <https://www.palermo.edu/cele/pdf/DerechoalolvidoI LEI.pdf>.
- Dután U. (2022). *Derecho al Olvido en Redes de Internet. Acción de Hábeas Data para protección de datos en plataformas digitales*. Cuenca. Obtenido: <http://dspace.ucuenca.edu>.
- García, D. (2021). *Garantías Jurisdiccionales. Derecho Procesal Constitucional. Defensa y Justicia. Ecuador*. Obtenido: www.defensayjusticia.gob.
- Gutiérrez, W. (2023). *Teoría Derechos Humanos e Instrumentos Internacionales*. Editor “E.I.R.L”. *Gaceta Jurídica*. Lima - Perú.
- Hernández, J. (2023). *Derecho al Olvido en Páginas del Internet. Perspectiva constitucional europea como nuevo derecho dentro de la sociedad informativa. Quid Iuris*.

Jiménez, A. (2019). *Conflicto entre derecho al olvido digital sobre pasado penal y libertades informativas digitales. Tomo I. Revista de Derecho Político. Ecuador.*

Naciones Unidas. (1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos.* <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Ley del Sistema Nacional de los Registro de Datos. Ecuador.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. (2021). Capítulo I Ámbito De Aplicación Integral. https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ley_organica_de_proteccion_de_datos_personales.pdf

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (miércoles, 25 de septiembre de 2024). <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-organica-transparencia-acceso-informacion-publica>

Mieres, A. (2014). *Derecho al olvido digital.* Obtenido: <http://www.fundacionalternativas.org/laboratorio/documentos/documentos-de-trabajo/el-derecho-al-olvido-digital>.

Minero, A. (2014). *Derecho al Olvido y Construcción normativa del derecho a protección de datos públicos de carácter personal en esfera digital.* Obtenido: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/670276/RJUAM_30_5.pdf.

Pérez, F. (2023) *Derechos Humanos, Un Estado de Derecho y la Constitución.* Editorial Tecnos. Madrid – España .

Pozo, D. (2023). *Derecho a la Intimidad y Data Judicial SATJE.* Universidad Estatal de Península Santa Elena. Obtenido:

<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/10273/1/UPSE-TDR-2023-0085.pdf>.

Rodríguez, M. (2017). *Delitos contra Libertad de Expresión y Honor*. Editorial Jurídica Cevallos. Obtenido: <https://www.marcialpons.es/libros/delitos-contra-el-honor-y-libertad-de-expresion>.

Sartori, K. (2018). *Protección de Derechos Humanos*. Grupo Editorial Penguin Random House. México.

Simón, J. (2022). *Régimen Constitucional y Derecho al Olvido Digital*. Tomo III. Valencia - España.

Zabala, P. (2020). *El Derecho al Olvido sobre la Pena dentro del Ámbito del Derecho Penal*. Volumen XXII.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Ladines Tarira, Jenniffer Tamara**, con C.C: # 0923260558 autor/a del trabajo de titulación: **El derecho al olvido aplicable en los procesos judiciales en el E-SATJE**; previo a la obtención del título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 22 días del mes de agosto del año 2024

f.

Nombre: **Ladines Tarira, Jenniffer Tamara**

C.C: # 0923260558



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	El derecho al olvido aplicable en los procesos judiciales en el E-SATJE.		
AUTOR(ES)	Ladines Tarira, Jenniffer Tamara		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dra. Ruano Sánchez, Alexandra del Rocío, MSc		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	22 de agosto del 2024	No. DE PÁGINAS:	21
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Derecho al Olvido, Garantías Jurisdiccionales, Habeas Data, Datos Públicos.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): La presente investigación tiene como objeto justificar la importancia de incorporar en la legislación ecuatoriana el Derecho al Olvido, específicamente para proteger la identidad de una persona dentro del sistema electrónico usado por la Función Judicial. Por lo que se señalará en el marco teórico y jurídico doctrinas relevantes del derecho al olvido digital, su alcance e importancia como derecho derivado de la dignidad humana, tomando en cuenta que en la sección quinta del artículo 92 de la Constitución de la Republica del Ecuador se consagra a la Garantía Jurisdiccional de "Acción de Habeas Data", en virtud de que esta acción es la que se utiliza en la práctica judicial como mecanismo para garantizar el derecho al olvido digital, al posibilitar la eliminación de los datos personales que reposan en las redes y plataformas digitales, así proteger la identidad del ciudadano en la página Web. Por lo que es importante que se añada textualmente la definición o palabra del "derecho al olvido, en el capítulo VI, artículo 49 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional donde se consagra también a la "Acción de Hábeas Data", reforma destinada a evitar perdurabilidad de información personal en la red informática, y no sea utilizada por terceras personas maliciosamente. Es decir, desindexar toda información de datos personales de la persona involucrada en procesos judiciales que estén archivados, por ser información obsoleta que afecta en la libertad de contratación de empleo.			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593980555188	E-mail: jenniffer.ladines@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Angela Maria Paredes Cavero		
	Teléfono: +593-999570394		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			